



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 218/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2012040240)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura según la redacción por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General de Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.



La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo segundo mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación adoptará la ejecución de dicha medida a través de la concesión directa de una ayuda a (FEMPEX), teniendo entre sus objetivos la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 2 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).

**Artículo 2. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX).

Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.

1. FEMPEX es una asociación compuesta por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente decidan integrarse en la misma para la protección y promoción de sus intereses comunes y en especial para la defensa de la autonomía local.

Constituyen los fines de FEMPEX en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros, el fomento y la defensa de las Autonomías Locales y la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).
3. En atención al citado interés, FEMPEX es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente Decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de FEMPEX en el ejercicio 2012 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente Decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recur-



Los técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Decreto.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

El importe de la subvención asciende a 98.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 200019029005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto 200019020017 "Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados a partir de la fecha de firma del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y FEMPEX en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 49.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la subvención.
- El 50 % restante por importe de 49.000 €, previa justificación antes del 30 de noviembre de 2012, de la totalidad del importe previamente anticipado.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013.

En todo caso, FEMPEX deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.

Artículo 8. Justificación.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará la instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por el Gobierno de Extremadura

Consejería de... (Denominación de la Consejería correspondiente)= Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas en el apartado anterior se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

Artículo 10. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o pri-



vados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera.

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de noviembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo,
Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

ANEXO I

PLAN ACTUACIONES

ÍNDICE:

1. Claves para desarrollar el Plan Actuaciones.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Acciones a desarrollar.
4. Organización de la Actividad Preventiva en el ámbito local. Servicio de Prevención Mancomunado FEMPEX.
5. Temporalización de acciones.
6. Otras actividades del Plan de Actuaciones.
7. Presupuesto.

Anexo: Mancomunidades interesadas en participar SPM.

1. Claves para desarrollar el Plan de Actuaciones.

La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), como entidad representativa regional de Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales de nuestra región, tiene entre sus responsabilidades promover y fomentar la cultura preventiva en el ámbito local.



Actualmente nuestros Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales se mueven entre el difícil equilibrio de optimizar recursos y mantener la calidad de los servicios que prestan. Inevitablemente esta situación obliga a estas entidades locales a aplicar austeridad en sus presupuestos, pero esto no puede llevar aparejado una relajación de las actividades de prevención de riesgos laborales, sino al contrario, su consolidación. Desde la FEMPEX compartimos la estrategia de la Dirección General de Trabajo para la optimización de recursos humanos, económicos y materiales que hagan posible el mantenimiento de la calidad de los estos servicios, buscando fórmulas distintas en su gestión con el apoyo económico de la Administración autonómica.

Poner en marcha este servicio de prevención mancomunado supone, en la práctica, desarrollar una actividad directa de prestación de servicios a los asociados, un aspecto, que nunca antes se ha realizado en el seno de nuestra entidad y que nos obliga a actuar con mucha prudencia. Nuestro objetivo no es sólo la constitución de este servicio, sino también su continuidad en el tiempo, para ello sería conveniente fijar una cuota mensual o anual (habría que valorar muchos factores que influyen para determinarla —número de trabajadores/as de cada entidad local, características de los servicios—) para hacer más efectiva la participación y asumir los compromisos que conlleva.

Por otra parte, hay que concretar el interés de las entidades locales hacia este modelo preventivo. Para acreditar este interés nos dirigimos a las mancomunidades para que manifestaran su posible compromiso. La respuesta ha sido muy positiva: 25 mancomunidades han contestado afirmativamente, una más con ayuntamientos interesados de manera individual y el resto se mantienen a la expectativa hasta que no conozcan los detalles económicos y organizativos concretos.

Necesitamos la certeza del apoyo de la Dirección General de Trabajo para desarrollar esta actividad a lo largo de tiempo. No sería de recibo comenzar esta acción y suprimirla en unos meses, por eso, la ayuda que se conceda debe tener vocación de continuidad en el tiempo. Este es un factor muy importante para las entidades locales que quieren formar parte de este servicio, el apoyo y compromiso de futuro, que la presencia de la DG de Trabajo aporta en esta iniciativa, reforzando la participación de los asociados.

El procedimiento de puesta en marcha se presume laborioso. Hay que respetar la autonomía local y los tiempos de cada entidad local. El objetivo es constituir el servicio en el último trimestre de 2012 y lograr ir sumando al conjunto de la administración local a lo largo del año 2013.

La estructura organizativa, la contratación de los recursos humanos, su distribución geográfica etc. son otros aspectos complejos que no podemos obviar y que deberemos definir con claridad.

No podemos olvidar, el impacto que esta medida puede suponer en la rebaja de los costes que los ayuntamientos y mancomunidades pagan por estos servicios. Aquí es previsible que se genere algún malestar entre las empresas de sector que pueden perder parte de su mercado en la región. Es por este motivo que contrataríamos alguna de las especialidades en materia de prevención de riesgos con ellos, esto supone un análisis complejo y posterior, ya que tenemos que tener en cuenta la existencia de varios servicios de prevención ajenos prestando dichos servicios a los entes locales extremeños.

Afrontamos un reto difícil y contamos con precedentes similares, que pueden allanarnos el camino, como son el Servicio mancomunado que presta la Federación de municipios de Castilla-



La Mancha o en Extremadura, la asociación FEAPS. Las claves para llevarlo a término son determinación y prudencia, sin olvidar, que es una apuesta innovadora que nos situará en la vanguardia en estos temas, reducirá los costes en este ámbito y mejorará la labor preventiva del conjunto de la administración local extremeña.

Por todo ello, la ayuda que se conceda por la Dirección General de Trabajo a FEMPEX debe orientarse hacia la constitución efectiva de servicios de prevención mancomunados por razones de eficacia y eficiencia en el gasto. No obstante, este es un proceso no exento de dificultades que requiere un periodo de transición desde el modelo actual hasta la constitución de estos servicios.

No podemos olvidar cuestiones imprescindibles en un proceso de esta naturaleza y que debemos tener en cuenta para que culmine con éxito, a saber:

- Salvaguarda del principio de autonomía local. Cada administración local decidirá su participación en este modelo. Debemos ser cautos y respetuosos con las decisiones y los tiempos que cada entidad local precise para formar su opinión.
- Definir el espacio territorial más apropiado para la constitución de estos servicios de prevención mancomunados. Son 28 las mancomunidades integrales que operan en la región, habrá que definir como se deben agrupar para optimizar este tipo de servicios en función de la proximidad geográfica y volumen de trabajadores de cada zona.
- Desarrollo efectivo del Plan de Actuaciones. Un proceso de esta naturaleza necesita al menos entre 4 y 6 meses para desarrollarse de forma práctica.
- Aprovechamiento del trabajo y la experiencia previa de la FEMPEX en esta materia. No podemos iniciar de nuevo un procedimiento de estudio y de análisis, se trata, de actuar y poner en marcha este modelo ya.

Reclamamos, por lo novedoso de la cuestión y su procedimiento laborioso, flexibilidad a Dirección General de Trabajo para que este año se constituya este servicio en la región.

Vistos estos antecedentes la FEMPEX plantea la siguiente propuesta básica de trabajo, que aúna realismo y determinación para su puesta en marcha:

- 1.º Nos quedarían 3 meses de desarrollo efectivo del proyecto en esta anualidad, tiempo justo, pero suficiente para constituir el servicio y definir:
 - Las mancomunidades y ayuntamientos que se suman al mismo en un primer momento y buscar las adhesiones de los que se unirán en el primer trimestre de 2013.
 - Definir la estructura territorial y técnica de estos servicios.
 - Necesidades para su desarrollo efectivo.
- 2.º Contratación del equipo técnico.

Para lograr los objetivos previstos en este Plan de Actuaciones es necesario contar con un equipo técnico responsable, experimentado y que comparta la estrategia a desarrollar.



No podemos obviar, que la FEMPEX no tiene estructura de personal estable que se dedique a estos temas, por tanto, necesitamos, de forma sencilla y rápida, contar con personal apropiado que desarrolle el importante volumen de trabajo que requiere la puesta en marcha de esta actividad.

Para ello, en primer lugar, se crearía un equipo coordinador, estará ubicado en la sede de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se constituiría con los técnicos/as que ejecutaron el Plan de Actuaciones anterior, dado que conocen las singularidades de cada mancomunidad en este tema y han elaborado los estudios que sirven de base a esta estrategia.

Son dos técnicas, ambas pasaron por un proceso selectivo, en el año 2010. Inicialmente quedaron en bolsa de trabajo, la marcha de los dos primeros seleccionados, las hizo acceder a este trabajo.

Este equipo estaría dirigido por los responsables técnicos de la FEMPEX que vienen participando en la gestión de estas ayudas.

3.º Distribución territorial.

Inicialmente, este año, se crearán dos equipos de prevención formado por tres técnicos con base en cada una de las dos provincias. Estos técnicos seleccionados, bajo la supervisión de la FEMPEX y la Dirección General de Trabajo, se conformarían en dos grupos, uno para las mancomunidades y ayuntamientos de Badajoz y otro similar para la provincia de Cáceres, que se encargarían de las labores preventivas desde la constitución efectiva del servicio. A medida que las adhesiones avancen será necesario articular unos servicios más próximos al territorio que culminarán con la creación futura de 5 equipos territoriales, según una distribución geográfica probable que a continuación se explica.

El objetivo es que cada equipo trabaje en su zona de actuación futura. Es complicado establecer a priori como se organizarán estos servicios de prevención mancomunados y consideramos que los técnicos contratados quedarían distribuidos en 5 sedes:

- Cáceres Norte. Sede Plasencia.
- Cáceres Sur. Sede Cáceres. Diputación.
- Badajoz Centro. Sede Villafranca de los Barros. Centro Territorial Diputación.
- Badajoz Este. Sede Mancomunidad Vegas Altas.
- Badajoz Oeste. Sede Badajoz Diputación.

Se intentaría que estuvieran en sedes de las Diputaciones y las mancomunidades.

El equipo de coordinación estaría en las dependencias de la FEMPEX.



- * Esta distribución es orientativa y podrá sufrir cambios en función de las demandas e intereses de las mancomunidades y ayuntamientos participantes.

Partimos de un hecho positivo es que 25 mancomunidades, en algunos casos, con adhesiones de sus ayuntamientos, han manifestado interés en participar en un servicio de prevención mancomunado.

2. Objetivos generales y específicos.

El presente Plan de Actuaciones nace del VI Plan de Prevención de Riesgos Laborales consensuado entre la administración regional y los agentes económicos y sociales de la región, por tanto, comparte los objetivos generales recogidos en este acuerdo.

1. Los objetivos generales de este Plan de Actuaciones son:
 - Integrar y fomentar la cultura preventiva en la Administración Local.
 - Propiciar la implantación de un modelo de prevención, de servicios mancomunados entre los entes locales de la región.
 - Constituir un Servicio de Prevención Mancomunado entre los entes locales interesados.
 - Contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as en la Administración Local.
 - Cooperar para la reducción de la siniestralidad laboral en el ámbito local.
 - Potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Local.



2. Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Desarrollar actuaciones propias y compartidas con otras entidades para consolidar la cultura preventiva en todos los sectores de la sociedad extremeña.
- Mejorar la prevención de riesgos laborales que se desarrolla en los ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de la región.
- Dar conocer el modelo de prevención de riesgos laborales entre la administración local extremeña.
- Crear un servicio de prevención mancomunado entre los entes locales interesados.
- Organizar, técnica y territorialmente, este servicio de prevención mancomunado.
- Desarrollar acciones formativas sobre prevención de riesgos laborales entre los distintos colectivos profesionales de la administración local con especial atención hacia las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, tal y como se recoge en el VI Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reuniones técnicas para aunar objetivos y establecer una organización común del servicio en todas las zonas donde se desarrollen el mismo.

3. Acciones a desarrollar.

1.º Organización del equipo básico de trabajo.

Para dar comienzo las acciones previstas la FEMPEX contratará inicialmente a un equipo técnico formado por dos técnicas/os de prevención de riesgos laborales que se ocuparán, junto con el equipo de coordinación propio de la FEMPEX, de dar comienzo al desarrollo de este Plan de Actuaciones.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Contratación efectiva del personal previsto.

2.º Información sobre el servicio de prevención mancomunado a mancomunidades y ayuntamientos.

Inmediatamente se procederá a informar oficialmente a los representantes institucionales del conjunto de los entes locales de la región del nuevo servicio que se va a constituir, de las condiciones del mismo etc.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de entidades locales informadas a través de las distintas vías previstas.

3.º Procedimiento de constitución formal del servicio.

Se desarrollarán las actividades que conllevan la puesta en marcha de un servicio de estas características, con la autorización previa de la autoridad laboral, la información a los delegados de prevención de los entes locales participantes etc.



Indicador de evaluación de esta acción:

- Recopilación de las gestiones efectivas realizadas.

4.º Organización técnica y territorial del servicio.

Se realizarán las gestiones necesarias ante otras administraciones para establecer las sedes descentralizadas de este servicio y que estarán ubicadas en diferentes partes del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Recopilación de las gestiones efectivas realizadas y puesta en marcha de las sedes territoriales que gestionarán el SPM.

5.º Convocatoria pública para cubrir los puestos de los/as técnicos/as de prevención que se ocuparán de este servicio.

Se procederá a realizar una convocatoria pública para cubrir los puestos de trabajo necesarios para prestar este servicio de forma eficaz.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Convocatoria pública realizada y gestiones desarrolladas para este fin.

6.º Actuaciones para publicitar el servicio entre los entes locales.

Acciones de difusión directa a Ayuntamientos y Mancomunidades.

Son los destinatarios de este plan de trabajo y con ellos se mantendrán contactos periódicos para lograr su compromiso, para ello nos dirigiremos a los/as alcaldes/as a través de los siguientes niveles de información:

- Distintas reuniones con los responsables de las mancomunidades extremeñas para abordar la puesta en marcha del servicio de prevención mancomunado.
- Circulares y escritos a todos los Ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos municipales de la región.
- Publicación de informaciones en nuestro boletín informativo y página web.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de reuniones, asistentes, circulares y publicaciones remitidas para dar a conocer el SPM.
- Número de entidades interesadas a partir de estas acciones divulgativas.

7.º Página web del Servicio de Prevención Mancomunado.

Un espacio dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales, en el que aparecen noticias relacionadas con la materia, publicaciones de guías informativas etc.



Además servirá para que los entes locales soliciten su adhesión al servicio de prevención mancomunado y para tramitar diferentes cuestiones relacionadas con este servicio.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Página web en servicio.

8.º Acciones formativas para diversos colectivos.

Los técnicos realizarán acciones formativas para diversos colectivos y contarán con los recursos técnicos necesarios.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de trabajadores formados

9.º Alquiler de material y equipamiento específico de prevención.

Adquisición de material y aparataje para la posterior implantación del Servicio de Prevención Mancomunado. Se adquirirá el equipamiento necesario básico para que se dote a este futuro servicio.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de aparataje alquilado puesto a disposición SPM.

10.º Equipamiento de oficinas para el desarrollo de la labor de los técnicos.

Se acondicionarán las oficinas y se alquilará el mobiliario, ordenadores, telefonía y equipamiento auxiliar para el desarrollo eficaz de las actividades previstas.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de equipamiento.

11.º Material Fungible.

Se incluyen los gastos necesarios de material de oficina para ejecutar de forma adecuada las distintas actividades que aparecen en esta memoria.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de material adscrito al proyecto.

12.º Envíos, mensajería y comunicaciones.

El correo ordinario y la mensajería serán la forma de acceder a nuestros distintos asociados y otras Entidades. Por ello, imputaremos los gastos de franqueo de los distintos envíos postales.

También se imputarán los gastos en comunicaciones telefónicas necesarios para el desarrollo eficaz de este Programa, así como los de energía eléctrica en la parte proporcional que corresponde.



Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de comunicaciones realizadas, gastos efectivos de energía y telefonía.

4. Organización de la Actividad Preventiva en el ámbito local.

Servicio de Prevención Mancomunado-FEMPEX.

La actividad preventiva en el ámbito local se ha organizado tras el análisis que el equipo técnico en prevención de riesgos laborales de la FEMPEX ha realizado durante el anterior Plan de Actuaciones, en los diferentes ayuntamientos y mancomunidades integrales de nuestra región para tener conciencia de la organización preventiva actual en éstos y como consecuencia estudiar algunas alternativas para la mejora de este servicio de prevención de riesgos laborales.

De este estudio hemos deducido que debido a los costes humanos y materiales que suponen la constitución de servicios de prevención mancomunados, se hace necesario buscar alternativas que garanticen la viabilidad de constituir dicho servicio, pues el mercado de servicios de prevención ajenos hace dificultoso potenciar esta modalidad preventiva en áreas geográficas reducidas como son las propias Mancomunidades Integrales. Ampliar el ámbito geográfico de actuación supone un mayor reparto de los costes destinados a sufragar el servicio permitiendo así fomentar su constitución.

Por todo ello se propone constituir un servicio de prevención mancomunado auspiciado desde la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, como entidad representativa regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que preste servicio a las mancomunidades integrales y ayuntamientos de la región, bajo la estructura técnica y territorial más adecuada y eficaz a los intereses de ambas partes.

En cuanto a recursos humanos, este servicio de prevención, en cada agrupación de mancomunidades y ayuntamientos, estaría compuesto por técnicos/as superiores en prevención de riesgos laborales, en principio uno por especialidad preventiva, tal y como establece el RD. 337/2010 que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención, constituyendo con éstos el equipo técnico de coordinación de este servicio. Desde la FEMPEX creemos conveniente que este equipo técnico de coordinación estuviera compuesto por los técnicos/as que llevaron a cabo el Plan de Actuaciones anterior, por razones de operatividad, experiencia, conocimiento y seguimiento del trabajo ya desarrollado.

Las instalaciones fijas de cada servicio de prevención estarían en las dependencias territoriales de las mancomunidades implicadas, utilizando para la formación, las instalaciones de los propios ayuntamientos y mancomunidades integrales.

Se dispondría de los recursos materiales necesarios para desarrollar la actividad:

- Material para formación (cañón, portátil).
- Higiene Industrial (luxómetro y contratos de alquiler de dosímetros y bombas, según necesidad).

Su financiación correría a cargo del Plan de Actuaciones entre Dirección General de Trabajo-FEMPEX para este fin.



El servicio dispondría de un seguro de responsabilidad civil que cubriera su eventual responsabilidad.

El servicio se constituiría mediante unos estatutos. El personal y su organización dependerían de la FEMPEX.

Por tanto se propone para el VI Plan de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales que sea objeto de subvención la constitución de este servicio el cual, sería sin ánimo de lucro. Todo el dinero sería destinado al servicio.

Plan de constitución del servicio.

1.ª Fase: Promoción del servicio mancomunado.

En este paso, se haría una campaña informativa a mancomunidades Integrales y Ayuntamientos comentando el tipo de servicio, características, modo de constitución y funcionamiento, etc.

2.ª Fase: Constitución del servicio propiamente dicho.

Se crearán los estatutos y los anexos de adhesión.

Se comenzaría a preparar los métodos de trabajo y de organización del servicio.

3.ª Fase: Comienzo del funcionamiento.

Se comenzará a realizar las actuaciones del servicio de prevención establecidas en los anexos de adhesión.

5. Temporalización de acciones.

Ante este reto es necesario articular un proceso claro de cada uno de los pasos a seguir para llevarlo a cabo. No es la ejecución de un simple Plan de Actuaciones más, es crear, por primera vez en la FEMPEX, un servicio de prevención mancomunado y para hacerlo bien necesitamos un amplio acuerdo en el seno de la misma para lograr el posterior apoyo de ayuntamientos y mancomunidades.

Es un procedimiento laborioso que necesita tiempo y medios humanos para culminarlo con éxito. Por eso necesitamos cierta flexibilidad por la DG de Trabajo y un pequeño equipo técnico que nos permita desarrollar esta actividad de forma correcta.

FASES CONCRETAS

1.ª Suscripción del Plan de Actuaciones con la Dirección General de Trabajo.

Es el soporte jurídico, junto con el VI Plan de Actuaciones de Prevención de Riesgos Laborales, para solicitar la adhesión de los entes locales. Sin este acuerdo firmado no sería conveniente iniciar este proyecto, ya que suscitaría dudas entre los propios entes locales interesados.

Septiembre 2012.



2.º Contratación de un pequeño equipo de coordinación que gestione todo el proceso.

Debido a la falta de personal en la FEMPEX, se hace imprescindible contar con al menos un pequeño equipo técnico que realice todas las actuaciones oportunas para la puesta en marcha del servicio.

Se trataría de recuperar al personal (2 técnicas) que realizaron los estudios previos en este campo en la FEMPEX. Dichas técnicas se imputarían a los costes del Plan de Actuaciones. Ambas tienen las tres especialidades preventivas y se integrarían en los equipos de prevención contratados expresamente.

Octubre 2012.

3.º Reuniones zonales con ayuntamientos y mancomunidades para la constitución del SPM.

Inmediatamente se convocaría a todas las mancomunidades y ayuntamientos para formalizar la constitución de este servicio. En este caso, ya han manifestado su interés y conocen el asunto. Se les requería la máxima agilidad en el proceso.

Septiembre-Octubre 2012.

4.º Ratificación de la adhesión por los órganos correspondientes de ayuntamientos y mancomunidades.

Proceso que puede alargarse en el tiempo, se intentaría constituir con un grupo básico para poner en marcha el servicio lo antes posible y que posteriormente se sumarán el resto de entidades locales interesadas.

Octubre-Noviembre 2012.

5.º Información a los representantes sindicales y a los comités de seguridad y salud.

Tal y como se indica para constituir estos servicios.

Octubre-Noviembre 2012.

6.º Definición de las condiciones del Servicio.

La cuota podrá ser variable en función de las necesidades del servicio, pero que suponga un ahorro importante para los entes locales sobre los costes existentes en el mercado.

El servicio de vigilancia de la salud se podría contratar con una entidad que su red abarque toda la región.

Noviembre 2012.

7.º Cierre de los locales y equipamientos de prevención.

Los dos equipos provinciales se ubicarían en la sede de la FEMPEX de Mérida y se realizarán gestiones con la Diputación de Cáceres para que cediese un espacio para este fin en la capital cacereña. En paralelo, se trabajaría en 5 zonas en la región donde se quieren ubicar sedes futuras para este servicio:



Plasencia, Cáceres, Villanueva de la Serena/Don Benito, Mérida y Zafra.

Los locales serían de las Diputaciones, las mancomunidades y los ayuntamientos colaboradores. Las gestiones para su cesión serían inmediatas. Sí en algún caso estas gestiones fueran complicadas se buscaría alquilar un local privado.

La FEMPEX se ocuparía de proporcionar todos los recursos necesarios en cada zona, mobiliario, equipamiento diverso, telefonía, etc.

Octubre-Noviembre 2012.

8.º Comunicación a la autoridad laboral.

Se procedería a comunicar a la autoridad laboral la constitución del servicio y sus características para validarlo.

Octubre-Noviembre 2012.

9.º Convocatoria pública de las plazas de técnicos de prevención de riesgos laborales.

La FEMPEX arbitrará un procedimiento ágil, pero con todas las garantías de publicidad, igualdad, capacidad y mérito para cubrir las plazas necesarias de estos técnicos que realizarán las labores preventivas.

Octubre-Noviembre 2012.

10.º Servicio en marcha.

Ultimada la selección de personal, se incorporarán a sus respectivas sedes y el servicio se pondrá en marcha de manera efectiva.

Noviembre-Diciembre 2012.

Los pasos son claros, sólo se necesita un pequeño equipo de apoyo, flexibilidad por parte del DG Trabajo y nuestra determinación para llevarlo a cabo.

6.º Otras actividades del Plan de Actuaciones.

A continuación puntualizamos algunas de las actividades que realizaremos con cualquiera de las propuestas anteriores:

- Boletines digitales informativos, con éste se mantendrá informado a técnicos/as, alcaldes/as, presidente/a y gerente de Mancomunidades Integrales y otras entidades sobre noticias en materia de prevención, a través de éste haremos difusión de jornadas, seminarios etc. y otras noticias de interés relacionadas con la materia.
- Seminarios para implantar servicios de prevención mancomunados. A realizar en cada zona implicada en este proceso.
- Adquisición de material y aparataje para la posterior implantación de los servicios de prevención mancomunados. Se adquirirá el equipamiento necesario básico para que se dote a estos futuros servicios.



- Publicaciones, a lo largo del desarrollo de este Plan de Actuaciones realizaremos diferentes publicaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales en el ámbito local.
- Campañas de sensibilización a Ayuntamientos y Mancomunidades Integrales. Con éstas pretendemos sensibilizar a representantes locales sobre la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de sus entidades locales, mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores/as e incentivar una mayor implicación de estas entidades sobre la materia.
- Página web del Servicio de Prevención Mancomunado.

Un espacio dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales, en el que aparecen noticias relacionadas con la materia, publicaciones de guías informativas etc.

Además servirá para que los entes locales soliciten su adhesión al servicio de prevención mancomunado y para tramitar diferentes cuestiones relacionadas con este servicio.

- Formación específica sobre SPM para los delegados de prevención de riesgos laborales de los ayuntamientos y mancomunidades implicadas en el proceso.
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil para estos técnicos.
- Placas para cada entidad local participante para realzar su participación en el SPM.

7. Presupuesto.

Se adjunta en Anexo II.

**ANEXO**

SERVICIO MANCOMUNADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FEMPEX.

MANCOMUNIDADES INTERESADAS

Número	Mancomunidad	Compromiso o Adhesión	Datos Económicos	Número de Trabajadores (*)
1	Tierra de Barros Río Matachel	Si	Si	667
2	Riberos del Tajo	Si	Si	353
3	Municipios Zona Centro	Si	Si	800
4	Sierra Suroeste	Si	Si	844
5	Sierra de San Pedro	Si	Si	602
6	Municipios Centro	Si	Si	446
7	Lácara Los Baldíos	Si	Si	608
8	Trasierra Tierras de Granadilla	Si	Si	646
9	Mancomunidad Tierra de Barros	SI	SI	1218
10	Valle del Jerte	Si	Si	338
11	Aguas y Servicios de Llerena	Si	Si	1455
12	Valle del Alagón	Si	Si	480
13	La Vera	Si	Si	519
14	Las Hurdes	Si	Si	646
15	Valle de Ambroz	Si	Si	Computado.
16	Río Bodión	Si	Si	1345
17	Tajo Salor	Si	SI	677
18	Municipios Guadiana	SI	Si	1276
19	Rivera de Fresnedosa	Si	No	Sin datos.
20	M. Tentudía	Si	Si	806
21	La Serena Vegas Altas	Si	Si	1428
22	Comarca de Trujillo	SI	SI	601
23	Siberia I	SI	SI	382
24	M. Campo Arañuelo	SI	No	Sin datos
25	Zona de las Villuercas.	Si	SI	76
26	Sierra de Montánchez	Si	Si	522
TOTAL	25			15.481 (*)

**ANEXO II**

PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	
	98.000,00 €	100%
GASTOS DE PERSONAL	65.474,24 €	66,81%
EQUIPO TÉCNICO	33.396,78 €	
EQUIPO COORDINADOR	16.698,39 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.960,71 €	
Seguros del personal	900,00 €	
EQUIPO DE DIRECCIÓN	11.518,36 €	
	65.474,24 €	
GASTOS DE ACTIVIDADES	28.662,76 €	29,25%
1 Boletines digitales	900,00 €	
2 Boletines papel	2.400,00 €	
3 Portal web	3.000,00 €	
4 Seminarios informativos aytos.	2.400,00 €	
5 Manual constitución SPM	2.500,00 €	
6 folletos SPM	398,24 €	
7 Cursos TPC	1.500,00 €	
8 Seminarios formativo delegados	3.500,00 €	
9 Placas aytos. Adheridos	1.750,00 €	
	18.348,24 €	
Gastos directos actividades		
1 Equipamiento básico		
Informático	1.440,00 €	(portatil, multifuncion, conex. Intern)
Telefonía móvil	380,00 €	(según costes opea)
Internet	134,52 €	(22,42 * 6)
Mobiliario	600,00 €	
2 Aparatos de Medición	2.000,00 €	
3 Placa	110,00 €	
4 Carpetas	2.000,00 €	
5 Seguro responsabilidad civil	1.350,00 €	
6 Gastos de desplazamiento	2.000,00 €	
7 Otros gastos imprevistos	300,00 €	
	10.314,52 €	



GASTOS GENERALES		3.863,00 €	3,94%
1 Material oficina	690,00 €	(toner y folios)	
2 Asesoría	240,00 €	(según costes opea)	
3 Suministro eléctrico	340,00 €	(media 170,00 / imputac. 20%)	
4 Comunicaciones	700,00 €	(media 350,00 / imputac 20%)	
5 Correos	1.693,00 €		
6 Mensajería	100,00 €		
7 Otros gastos imprevistos	100,00 €		
	3.863,00 €		
	GASTO		
	TOTAL	98.000,00 €	